

Constancia secretarial: Manizales, 24 de octubre de 2.022. Le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar orden judicial.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial




JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0039200
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ANACILIA MORALES ESCUDERO** contra **LUIS GUILLERMO RUIZ ARCILA**, mediante providencia del 16 de septiembre de 2.022, se ordenó requerir a **RIDUCO S.A.EPS.**, a efectos de acatar la orden de informar sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto del tres de agosto de 2022, que le fuera comunicada mediante oficio N° 1545 del 25 del mismo mes y año, (Carpeta 9 cd. 2) respecto del demandado **LUIS GUILLERMO RUIZ ARCILA**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 1545 del 25 de agosto de 2.022 (Carpeta 02 cd. 2), recibido el 29 de agosto de 2.022 tal como obra en cuaderno dos (carpeta 05).

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN al señor **JOSÉ FERNANDO RIVAS DURÁN** en calidad de Presidente de **RIDUCO S.A.EPS S.AS.**, por el

incumplimiento de la orden de emitir orden de embargo del demandado **LUIS GUILLERMO RUIZ ARCILA**, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ANACILIA MORALES ESCUDERO** contra **LUIS GUILLERMO RUIZ ARCILA**.

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a **JOSÉ FERNANDO RIVAS DURÁN** en calidad de presidente de **RIDUCO S.A.**, **por el término de tres (3) días**, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario de **RIDUCO S.A.** responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **JOSÉ FERNANDO RIVAS DURÁN** en calidad de presidente de **RIDUCO S.A.**, conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 182 fijado el 26 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9246f9d2a0cfaad17cb89f21586d518761f50c256fb906e127c0fb860cdd74da**

Documento generado en 25/10/2022 05:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>